



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 091 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 28 de agosto del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 016-2023-MDCC de fecha 25 de agosto del 2023 trató la moción de apoyo con cien bolsas de cemento a favor de la Institución Educativa "Luceritos de Dios".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación".

Que, el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 84° de precitada Ley erige que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas exclusivas en cuanto a contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.

Que, el artículo 87° de referida Ley decreta que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante solicitud s/n (Expediente 230724L107) de fecha 24 de julio de 2023, la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la I.E. "Luceritos de Dios", Sra. Gaby Reyna Salcedo Polanco, solicita la reconsideración del apoyo para la adquisición de cien bolsas de cemento, a fin de construir un aula para el nivel secundario de la institución en beneficio del alumnado.

Que, a través del informe técnico N° 102-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/JMCC de fecha 07 de agosto de 2023, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye que el costo del apoyo solicitado asciende a S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles), y que la necesidad de apoyo es real por lo que debe atenderse lo peticionado.

Que, con informe N° 664-2023-MDCC/GPPR del 14 de agosto del 2023, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal para el apoyo solicitado hasta por un monto máximo de S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles) para la adquisición de cien bolsas de cemento, financiado con cargo al gasto corriente y sujeto a aprobación del Concejo Municipal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante informe legal N° 298-2023-GAJ-MDCC del 17 de agosto del 2023, es de opinión que se apruebe el pedido presentado por la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de la I.E. "Luceritos de Dios".

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2023-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo a favor de la I.E. "Luceritos de Dios" de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, consistente en la adquisición de cien (100) bolsas de cemento destinadas para la construcción de un aula para el nivel secundario de la referida I.E. hasta por la suma de S/. 2,600 (dos mil seiscientos con 00/100 soles) determinada en el informe N° 664-2023-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

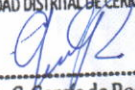
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones pertinentes para el fiel cumplimiento del presente.

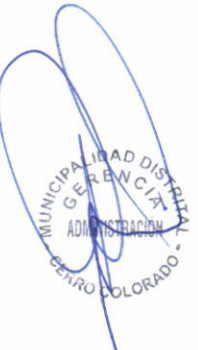
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

